

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 1991

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 14 de abril de 2011

Término del artículo 113: 27 de abril de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto de evaluar la Gestión del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (18-S.-2011).

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto de evaluar la Gestión del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a realizar un examen en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto de evaluar la gestión del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. El período auditado por la AGN abarcó desde el año 2004 hasta el 31 de mayo de 2007.

La tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que a continuación se detallan:

Con la finalidad de progresar en el desarrollo y la ampliación de la red de transporte en alta tensión, la Secretaría de Energía decidió promover la construcción de una serie de líneas de transmisión de 500 kV que no estaban contempladas como inversiones del sector privado, dado el marco normativo vigente a partir de la privatización y desintegración vertical que atravesó el sector de la generación, transporte y distribución eléctrica.

En virtud de la utilización de nuevos mecanismos para la financiación de obras, se crea por resolución SE 657/99 (modificada por similar 174/00), el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FF-TEF), destinado a financiar las obras que la Secretaría de Energía (SE) identifique como una ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión destinada al abastecimiento de la demanda o a la interconexión de regiones eléctricas con el objeto de mejorar la calidad y/o seguridad de la demanda.

La ejecución de las obras comprendidas en el Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica (resolución SE 174/00), manifiesta demoras en el cumplimiento del cronograma previsto para la consecución del plan.

Cabe destacar que por medio de la resolución SE 1.068/05 se incorpora al Plan Federal de Transporte en 500 kV la ampliación correspondiente al tercer

tramo del sistema de transmisión asociado a la central hidroeléctrica Yacyretá, la cual es financiada íntegramente con los aportes del Tesoro Nacional al FFTEF. El avance físico y financiero de la obra alcanzó, a mayo de 2007, el 38 % y 40,81 %, respectivamente.

Respecto de dicha obra, la UESTY informa sobre demoras en la ejecución, tanto en el Tramo Norte como en el Sur de la interconexión.

El plazo de vigencia previsto en el contrato de fideicomiso no se condice con la naturaleza de su objeto, en cuanto a la magnitud de las obras que financia. Dicho plazo se mantuvo en las sucesivas renovaciones, las cuales se efectuaron extemporáneamente y sin constancia expresa de la aprobación de las operaciones realizadas durante el período vencido.

En relación a las asignaciones presupuestarias y sus ejecuciones según las Cuentas de Inversión, señala la AGN que se advierten debilidades en la gestión del Comité de Administración del FFTEF (CAF) en cuanto a eficacia y eficiencia. Asimismo, presentan descoordinación con la Secretaría de Energía, referida especialmente a la planificación financiera.

En el año 2005, se previó la financiación de obras por \$ 303,4 millones y un aporte del Tesoro Nacional (TN) por \$175 millones, para financiar las obras de Puerto Madryn - Pico Truncado y Yacyretá 3^{er} tramo, al cierre del año se había ejecutado obras por un total de \$ 161 millones. Respecto a las obras financiadas por el Tesoro Nacional sólo se ejecutaron por \$ 53, 4 millones, y el aporte del Tesoro Nacional acumulaba un total bianual de \$ 280,6 millones, resultando un sobrefinanciamiento por la subejecución de obras planificadas por las demoras antes comentadas.

Informa la AGN que, según lo relevado, deteniéndose en la organización presupuestaria, no se ha implementado un sistema de planificación financiera propia, y de acuerdo a lo relevado sólo se cuenta con los formularios elaborados por la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Producción, los cuales son de uso común entre los fondos fiduciarios públicos.

Durante el período comprendido entre el 1°-1-2004 al 31-12-2006 los estados de origen y aplicación de fondos y de situación patrimonial emitidos mensualmente por el Banco de la Nación Argentina, no se ajustaron a las normas contables de exposición y valuación dictadas por la FACPCE y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El comité no ha emitido normas que reglamenten su funcionamiento interno, su estructura funcional y organigrama. Del mismo modo, se ha evidenciado, por una parte, que el CAF no elabora su presupuesto y por la otra que sus erogaciones figuran integradas a la cuenta general del fideicomiso, sin que haya solicitado al fiduciario la apertura de una subcuenta, a fin de identificar las erogaciones correspondientes.

La documentación respaldatoria de los egresos no individualiza ni se vincula con su correspondiente autorización de pago; tampoco el sistema de archivo utilizado permite su rápida diferenciación del resto de la información relativa a movimientos de fondos (entradas y salidas compiladas cronológicamente), lo que dificulta la gestión de búsqueda y control. En lo relativo al trámite dado a sus actuaciones y resguardo de documentación, señala la AGN que tampoco se observa el cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo (ley 19.549 y su decreto reglamentario).

El personal que integra la estructura informal del CAF no forma parte de la planta de personal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ni de ninguna de sus dependencias, incumpliendo de este modo el artículo 51 de la ley 25.565.

Tanto el personal técnico con experiencia en la materia como el auxiliar administrativo se contrata bajo el mismo régimen, sin distinción a la naturaleza de la actividad y la función ejercida; de este modo los deberes y facultades propios de la relación de empleo público, en los casos en que la prestación del servicio revistiera caracteres asimilables a dicha relación, no resultan de aplicación.

Señala la AGN que su informe fue dado en vista al organismo auditado para que éste efectuara el pertinente descargo, por nota 101/08 A05 de fecha 18 de noviembre de 2008. Manifiesta la AGN que, habiendo vencido el plazo, el ente no efectuó sus consideraciones al proyecto de informe de auditoría.

Atento ello la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

Arbitrar los mecanismos necesarios a efectos de dar cumplimiento al Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica en 500 kV en los plazos planificados.

La vigencia del contrato y lo en éste establecido en cuanto a sus renovaciones debe adecuarse a la naturaleza del objeto, atendiendo lo convenido a asegurar la regularidad, estabilidad y legalidad de los actos cumplidos.

En caso de producirse períodos irregulares por vencimiento, en oportunidad de la suscripción de la renovación, proceder concordantemente a la ratificación o aprobación expresa de lo actuado.

Las imputaciones presupuestarias deberán presentarse de acuerdo con el Manual de Clasificadores Presupuestarios y establecerse una adecuada planificación financiera. Para la situación de colocación de capitales en el mercado financiero, solicitar la debida opinión previa a la Tesorería General de acuerdo a la ley de administración financiera.

Solicitar al Banco de la Nación Argentina (BNA) adecuar en forma total sus actuaciones con las normas contables dictadas por la FACPCE, el CPCECF y con las obligaciones emanadas del contrato.

Se proceda a homogeneizar las estructuras de los informes, a fin de facilitar la comparación y análisis de los mismos.

Ejercer las facultades que le fueran conferidas por resolución SE 174/00, regulando los procedimientos y mecanismos de control inherentes al circuito administrativo y guardar observancia de lo reglamentado en el artículo 51 de la ley de presupuesto 25.565.

Implementar un adecuado control y seguimiento de los bienes de uso.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. – Beatriz Guerci de Sciufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 35/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución aprobando el informe de auditoría, referido a evaluar la gestión del fondo fiduciario para el transporte eléctrico federal, realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto de evaluar la gestión del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2009.

Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans. – Beatriz Guerci de Sciufi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 18-S.-2011.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.